Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso por el sistema de promoción interna, turno general y turno para personas con discapacidad, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2025 y de 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2025 y 2026, respectivamente (DOCM núm. 240, de 12 de diciembre de 2025 y DOCM núm. ___, de __ de noviembre de 2026), esta Dirección General de la Función Pública, en virtud de las competencias delegadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la Resolución de 15 de septiembre de 2015 (DOCM núm. 183 de 17 de septiembre), ha resuelto convocar los procesos selectivos para la cobertura, con carácter fijo, de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se realizarán por el sistema de promoción interna y por el sistema selectivo de concurso-oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, y por el sistema de acceso de promoción interna, 147 plazas de personal laboral por el turno general, y 8 plazas por el turno para personas con discapacidad, en ambos casos mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, con destino en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La distribución de las mismas entre las diferentes categorías profesionales se detalla en el anexo I de esta resolución.

2. Las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada categoría profesional se describen en el anexo II de esta resolución.

3. Las personas participantes podrán presentarse a los procesos selectivos de las categorías profesionales convocadas siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello, y no tengan ya la condición de personal laboral fijo de aquella categoría profesional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la que pretendan ingresar.

4. Para el ingreso en una misma categoría profesional, las personas participantes podrán participar por un único sistema de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, apartado 5, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5. En función de lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que requieran la necesidad de concurso de otra persona no podrán presentarse por el sistema de promoción interna.

6. La promoción estará referida a categorías profesionales correspondientes al mismo o superior grupo de la categoría del trabajador, siempre que posea en ella la antigüedad mínima prevista en la base segunda, apartado 1, párrafo b) de la convocatoria. A estos efectos, las personas participantes optarán genéricamente a todos los puestos de la categoría profesional a la que pretendan promocionar.

7. Las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que queden desiertas no se podrán acumular a las convocadas por el sistema general de acceso libre ni por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

8. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el sistema de promoción interna, turno para personas con discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza en ese turno y su puntuación en el proceso selectivo

fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de promoción interna, turno general, ésta será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

9. Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ o en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Asimismo, se podrá recabar información general a través del número de teléfono 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien marcando el teléfono 925/274552 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico: oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de Agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece la obligatoriedad para las personas participantes de relacionarse electrónicamente en todos los trámites realizados en el ámbito de cualquiera de los procesos selectivos que se convocan en la presente resolución. Cuando, de conformidad con las bases de esta convocatoria, se determine la necesidad de adjuntar documentación, la misma se adjuntará electrónicamente.

No se admitirán solicitudes de participación, subsanaciones, alegaciones o reclamaciones a las plantillas correctoras provisionales, ni documentación acreditativa de méritos presentadas por cualquier otro medio distinto del expresamente previsto para cada situación en las presentes bases de convocatoria.

11. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo y le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el IX Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2025 y de 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2025 y 2026 respectivamente; el Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de Agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en situación de servicio activo o asimilada. Se entenderá por situación asimilada cualquier otra situación diferente a la de servicio activo que conlleve la reserva del puesto de trabajo.

b) Tener en su grupo profesional una antigüedad mínima de un año, cuando se pretenda promocionar a categorías del mismo grupo profesional o del inmediato superior; o de dos años, cuando se pretenda promocionar a cualquier otro. A estos efectos se computará el tiempo desempeñado por la persona trabajadora en cualquier categoría profesional homologada a aquella desde la que se promocione. Los servicios prestados con carácter temporal en la categoría profesional de que se trate se computarán para determinar la antigüedad mínima necesaria para promocionar.

c) Estar en posesión de la titulación académica o título equivalente que, en su caso, se especifique en el anexo I para la correspondiente categoría profesional, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Reunir los requisitos específicos para la correspondiente categoría profesional que figuran en el anexo I.

f) No estar incursas en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de aquellas personas interesadas que participen en los procesos de acceso a categorías profesionales que impliquen contacto habitual con menores en los centros o puestos de trabajo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

g) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; no hallarse en inhabilitación absoluta; ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedidas disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

h) Tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si la persona aspirante desea presentarse por el sistema de promoción interna, turno para personas con discapacidad.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 de la presente base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión en el destino al que se promociona.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo, el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, a los efectos indicados.

4. Para la admisión en los procesos selectivos, la Administración comprobará de oficio los requisitos contenidos en los párrafos a), b) y h) del apartado 1 de esta base. Para el resto de requisitos, bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de ellos, debiendo acreditarse en el momento y con la documentación relacionada en la base decimoprimera.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/. Accediendo a la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (https://www.jccm.es) se localizará un enlace para acceder también al Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Para resultar admitidas en los procesos selectivos, las personas participantes deberán presentar su solicitud en tiempo y forma y, además, hacer efectiva la tasa por derechos de examen en los términos que establece la base quinta de esta resolución.

2. Se podrá acceder a la solicitud mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. Las solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica.

Asimismo, esta plataforma le permitirá, en su caso, incorporar la documentación justificativa que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

El acceso a la solicitud permitirá, una vez cumplimentada y remitida correctamente, la descarga e impresión de un documento que generará el sistema, que acreditará que dicha solicitud ha sido enviada correctamente y contendrá los datos de la misma, así como el número de registro de entrada correspondiente y de transacción electrónica de pago. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Sólo será válida la solicitud de participación presentada telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las personas participantes podrán presentar una única solicitud por cada uno de los procesos selectivos convocados. Cuando alguna de las personas participantes presente más de una solicitud, se tramitará solo la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

3. De acuerdo con el Protocolo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la protección de mujeres víctimas de violencia de género en el empleo público, publicado mediante Resolución de 15/07/2024 de la Dirección General de la Función Pública, las mujeres participantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán solicitar la omisión de la publicidad de sus datos personales a través del procedimiento de oposición disponible a través del Portal del Empleado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://portaldelempleado.jccm.es/).

La solicitud de oposición a la publicidad de los datos deberá ir acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género.

La exención de la publicidad de los datos personales se extenderá también a las bolsas de trabajo que se deriven de los procesos selectivos.

4. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, no siendo posible anular, ni realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada la misma. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, deberá registrar una nueva. En el caso de que la primera solicitud que llevó a cabo ya estuviese pagada, no será necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse dentro del plazo de presentación de la misma, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

Los datos personales, el domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona participante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso , hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquella la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

5. Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de la Función Pública con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Administración de la Junta. Este tratamiento de datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo lícito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de

Datos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

6. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

a) En el apartado de la solicitud destinado a "Categoría profesional", harán constar la denominación de la categoría profesional a la que se pretenda acceder, que figura en el anexo I.

b) En el recuadro de la solicitud destinado a "Sistema de acceso", se marcará "Promoción interna (general o discapacidad)".

c) Las bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal previstas en la base décima, apartado 4 tendrán ámbito provincial; por ello, en el apartado correspondiente de la solicitud deberá señalarse la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desee formar parte. Quienes no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de ninguna de las bolsas provinciales, se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

d) Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías profesionales se convoquen, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la administración.

e) Toda persona que se presente a este proceso selectivo gozará de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitada.

Cuando la persona participante haya sido valorada en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de su limitación será recabado de oficio por el órgano convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud de participación. Asimismo, cuando el dictamen técnico facultativo obre en poder de otras Administraciones públicas, deberá, en cualquier caso, aportarlo la persona interesada junto con la solicitud de participación.

No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base primera, apartado 9. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo y las condiciones aprobadas por Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

f) Las pruebas selectivas de auxiliar técnico educativo y auxiliar de enfermería podrán celebrarse en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Las personas participantes en estos procesos selectivos deberán señalar, en el espacio de la solicitud destinado a tal efecto, en qué ciudad desean realizar la prueba. En el caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que su elección es la ciudad de Toledo.

7. El grado de discapacidad será comprobado de oficio por el órgano convocante si el mismo ha sido reconocido por el correspondiente órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el certificado, o tarjeta acreditativa del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia.

Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa prevista en el párrafo anterior deberá ser incorporada junto con la solicitud de participación y mediante la aplicación descrita en esta base tercera. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el sistema de acceso por promoción interna, turno para personas con discapacidad.

No obstante lo previsto tanto en el presente apartado como en el apartado 6, párrafo e), la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada, la cual deberá ser presentada telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

8. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, las personas interesadas deberán dirigirse al teléfono 925259634 o enviar un correo a la dirección: oposiciones.ear@jccm.es.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Quinta. Pago de la tasa de los derechos de examen.

1. Una vez cumplimentada la solicitud de participación para su registro electrónico, las personas participantes deberán abonar la tasa por derechos de examen en la cuantía que se señala en el anexo I de esta resolución para cada categoría profesional. El abono se realizará exclusivamente a través de pago electrónico (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito, o Bizum), utilizando la aplicación descrita en la base tercera y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital indique.

El pago podrá efectuarse en el mismo momento de presentación de la solicitud o en un momento posterior que en ningún caso excederá la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base cuarta.

Al realizar el pago de la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, anexo I.

2. La plataforma permitirá, una vez realizado el abono de la tasa, la descarga e impresión del documento 046 generado por el sistema que acreditará la realidad del mismo. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de pago.

3. Estarán exentas del pago de la tasa, por derechos de examen en los términos del artículo 368 apartado 4 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

a) Las personas participantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo no ocupadas (desempleadas), durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La condición legal de persona demandante de empleo no ocupada será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante cuando tal condición haya sido acreditada en cualquiera de las oficinas de la Red de Oficinas Emplea de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro servicio público de empleo competente, salvo que la persona participante manifieste su

oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, el “informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” expedido por el correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición anterior. En el supuesto de que la persona solicitante estuviera desempleada en el mes anterior a la convocatoria, cumpliendo el requisito de exención de pago de la tasa, pero no pueda aportar el informe anteriormente referido, tendrá que aportar “informe de periodos de inscripción como demandante de empleo” acompañado de “informe de vida laboral”, de forma que quede suficientemente acreditada la situación de desempleo en el mes anterior a la fecha de la convocatoria.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El órgano convocante consultará de oficio el grado de discapacidad si el mismo ha sido reconocido por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación referida en la base tercera, apartado 7, junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, apartado 2.

c) Las personas participantes que pertenezcan a familias numerosas de carácter especial.

La condición de familia numerosa será comprobada de oficio por el órgano convocante si ésta ha sido reconocida por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera.

d) Si la persona interesada tiene que aportar documentación acreditativa de alguna de las situaciones previstas en los párrafos a), b) y c) de este apartado, la misma deberá, en todo caso, encontrarse vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa por derechos de examen las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

La condición de familia numerosa general será, o bien verificada de oficio por el órgano convocante, o bien aportada por el interesado, en los mismos términos que en el apartado 3 de esta base.

5. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la anterior documentación en caso de no poder ser recabada, la cual deberá ser presentada telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración comprobará de oficio el estado de pago de cada solicitud. En el caso de no poder ser comprobado, la persona participante deberá aportar el correspondiente modelo 046 expedido por la plataforma de pago electrónico, el cual deberá ser presentado telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen en el plazo establecido o la falta de presentación de la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas en las que constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, así como la causa o causas de exclusión.

2. El listado provisional completo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

3. La resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base establecerá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que legitime la subsanación.

Estas subsanaciones se deberán presentar mediante registro electrónico, cumplimentando un impreso de subsanación, que estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ y al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación. Una vez completado el impreso de subsanación, se subirá la documentación justificativa a la plataforma y se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, poder proceder a su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas y, además, que sus datos personales, y el resto de circunstancias consignadas en su solicitud, constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los mismos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas de manera definitiva.

El listado completo y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/

6. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas. Se deberá presentar la correspondiente solicitud de devolución a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico “Devolución de Tasas procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1021818.

No procederá la devolución de la tasa a aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas para participar en más de un proceso selectivo para el acceso a distintos cuerpos o escalas, y, en su caso, especialidades, o categorías profesionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otra administración, y no puedan realizar alguna de las pruebas selectivas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de cualquiera de ellas.

Séptima. Tribunales calificadores.

1. El tribunal calificador para cada una de las categorías profesionales estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: una persona que ostente la presidencia, tres vocales y una persona que ostente la secretaría, nombradas por el órgano convocante. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo en cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. Se tenderá en su composición a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

En todo caso, el tribunal calificador que haya de juzgar las pruebas selectivas será designado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No podrán formar parte de los tribunales calificadores el personal de elección o designación política, los altos cargos, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal ni el personal eventual.

La pertenencia a los tribunales calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la misma en representación o por cuenta de nadie.

2. Quienes formen parte de los tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma categoría profesional en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

La persona que ostente la presidencia deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por todos, y, en su caso, por el personal asesor especialista y por el personal auxiliar y/o colaborador que se incorpore a sus trabajos.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la presente base, o por otras causas sobrevenidas.

4. Previa convocatoria de la persona que ostente su presidencia, los tribunales calificadores celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión, acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5. Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes las sustituyan.

6. Dentro del proceso selectivo, los tribunales calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7. La actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 17 de la citada Ley. En cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal calificador podrá requerir a las personas participantes cuando considere que alguna de las actuaciones realizadas o de las documentaciones aportadas no reúnen los requisitos necesarios, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para cumplimentarlo.

En aquellos casos en los que se activen las medidas de especial protección de mujeres víctimas de violencia de género, las actuaciones específicas y actos que integran el procedimiento de selección se ajustarán a lo establecido en el correspondiente Protocolo de protección, publicado mediante Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de la Función Pública.

8. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Escuela de Administración Regional con el objeto de precisar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

9. Quienes presidan los tribunales calificadores podrán solicitar al órgano convocante la autorización para la incorporación de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho personal asesor tendrá voz, pero no voto, y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador. A tales efectos, deberán firmar la correspondiente declaración de no incurrir en ninguna de las causas de abstención establecidas para los miembros del tribunal.

El órgano convocante pondrá, asimismo, a disposición del tribunal personal colaborador en materias de organización, coordinación, auxiliares y de vigilancia.

10. Los tribunales calificadores tendrán su sede en la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, Avda. de Portugal, núm. 11, 45071 Toledo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las personas participantes tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con el tribunal calificador, para lo cual tendrán a su disposición el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

11. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los tribunales calificadores tendrán la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la categoría profesional cuya selección tenga encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

12. Los acuerdos que dicten los tribunales calificadores durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados como actos administrativos definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas por dichos actos podrán interponer un recurso de alzada, ante la persona titular del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto.

Octava. Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y de concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establecen para cada categoría profesional en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.

2. Fase de concurso: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, conforme al baremo de méritos recogido, para cada categoría profesional, en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.

a) Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acreditados mediante la correspondiente aportación documental. Dicha documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º La antigüedad en las administraciones públicas y los servicios prestados como personal funcionario, laboral o estatutario en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán recabados de oficio por el órgano convocante al órgano u órganos competentes para certificar los correspondientes méritos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, o la documentación no haya sido previamente puesta en conocimiento de los referidos órganos competentes, en cuyo caso deberá aportarlos.

2.º Los servicios prestados en otras administraciones públicas deberá aportarlos, en todo caso, la persona participante según el modelo contemplado en el anexo VI, debidamente cumplimentado, en el que consten los períodos temporales y las funciones de los puestos desempeñados, y la referencia a la norma habilitante o título competencial del personal funcionario o titular del órgano firmante en la Administración que se trate. En todo caso, se procurará que el certificado incorpore la firma electrónica del órgano competente, así como el Código Seguro de Verificación (CSV), quedando el tribunal calificador facultado para requerir aclaración respecto de aquellos certificados que se presenten con firma manuscrita y/o careciendo del correspondiente CSV.

3.º La titulación oficial académica valorable como mérito en las categorías profesionales de ayudante de cocina, jefatura de mantenimiento, personal cocinero, personal encargado agrario y medioambiental, personal encargado de obras públicas, personal encargado de servicios, personal encargado general de servicios, personal monitor jefatura de taller, personal oficial primera agrario y medioambiental, personal oficial primera mantenimiento y personal oficial segunda mantenimiento deberá, en todo caso, ser aportada por la persona participante.

b) La documentación que, según especificado en el párrafo a), deba aportarse a instancia de la persona interesada, se presentará de forma electrónica en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, accediendo mediante la introducción del usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación. Una vez completado el acceso a la plataforma, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para adjuntar la documentación y proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, el sistema generará un documento que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación en tiempo y forma, y contendrá todos los datos relevantes, incluido el número de registro de entrada correspondiente.

Sólo será válida la documentación acreditativa de méritos aportada telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

c) Para la valoración de los méritos se computará, en todo caso, el tiempo que los aspirantes hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) El tribunal calificador, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El tribunal podrá, asimismo, solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

Novena. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1. Fase de oposición: Pruebas Selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán, con carácter general, en la ciudad de Toledo. No obstante, las pruebas selectivas de auxiliar técnico educativo y de auxiliar de enfermería podrán celebrarse en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Para ello, las personas participantes deberán señalar, en el espacio de la solicitud destinado a tal efecto, en que ciudad desean realizar la prueba. En el caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que su elección es la ciudad de Toledo.

En todo caso, el órgano convocante podrá, por razones organizativas, cuando el número masivo de personas presentadas o cualquier otra circunstancia así lo requiera y siempre en aras de agilizar cualquiera de los procesos selectivos, asignar de oficio a las personas participantes la ciudad de celebración.

La ciudad de examen definitivamente asignada será la que figure en la relación definitiva de personas admitidas en el proceso selectivo, la cual se publicará en los lugares referidos en la base primera, apartado 9.

a) La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al menos con un mes de antelación a su realización. Asimismo, los tribunales publicarán el anuncio de celebración de las restantes pruebas con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la hora señalada para su inicio en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de doce meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

b) Los tribunales calificadores adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

c) El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “Q”, resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 235, de 4 de diciembre de 2025.

d) Los tribunales calificadores podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento. Las personas aspirantes que no acrediten adecuadamente su identidad, o su derecho a participar, al momento de realizar cualquiera de los actos de desarrollo del proceso selectivo dispondrán del día hábil siguiente a dicha actuación para acreditarlo electrónicamente mediante el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. Si, transcurrido este plazo, no es posible determinar identidad de la persona interviniente, las actuaciones realizadas por ésta en dicha fecha serán declaradas nulas por el tribunal.

e) Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Las personas participantes quedarán decaídas en su derecho a realizar la prueba selectiva cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de realización de la prueba, para solicitar la realización de prueba extraordinaria. En todo caso, no será posible la convocatoria y realización de una prueba extraordinaria si, desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en

que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubieran transcurrido más de tres meses.

f) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del tribunal, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto. En este caso, el tribunal calificador determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, tras la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento justificativo de su situación.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En todos estos supuestos, la situación de la solicitante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La solicitud de aplazamiento de prueba o de realización de prueba extraordinaria deberá efectuarse a través del formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. En ningún caso se admitirá la presentación en papel de solicitud de realización de prueba extraordinaria, siendo válida solo la emitida telemáticamente a través del canal electrónico antes indicado.

g) El programa aplicable a los procesos selectivos convocados en esta resolución es el que figura, para cada categoría profesional, en la Resolución de 20/11/2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que publican los temarios que han de regir los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos y escalas de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral, convocados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 231 de 28 de noviembre), modificado mediante Resolución de 26/10/2026 (DOCM núm. 209 de 30 de octubre)**,** siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada prueba selectiva.

2. Fase de Concurso:

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición, y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Dichas reclamaciones o alegaciones a la baremación de méritos se presentarán de forma electrónica, en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, accediendo mediante la introducción del usuario y

contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación. Una vez completado el acceso a la plataforma, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para adjuntar la documentación y proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, el sistema generará un documento que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación en tiempo y forma, y contendrá todos los datos relevantes, incluido el número de registro de entrada correspondiente.

Sólo será válida la presentación telemática de alegaciones o reclamaciones a la baremación de méritos a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.
Las reclamaciones o alegaciones aducidas por las personas participantes se entenderán atendidas y resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Décima. Relaciones de personas aprobadas, propuestas de contratación y oferta de destinos.

1. Concluido el proceso selectivo, los tribunales calificadores publicarán en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y las puntuaciones obtenidas en las pruebas, y elevarán a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital las propuestas de contratación de las personas participantes que, con arreglo a su puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo convocados.

2. El tribunal calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución conteniendo las propuestas de contratación y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos por las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo entre los que se encontrarán incluidos aquellos cuya adjudicación requerirá la aportación previa por sus solicitantes de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. Concluido el proceso selectivo se constituirán, para cada categoría profesional, las bolsas de trabajo provinciales para la cobertura temporal de los posibles puestos de trabajo vacantes radicados en las mismas. Las bolsas estarán conformadas con las personas participantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos previstos a estos efectos en el IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoprimera. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1. La Administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base segunda, apartado 1, párrafos c) y f) y el requisito específico de estar en posesión del permiso de conducción clase “C” previsto en base segunda, apartado 1, párrafo e) para aquellas categorías laborales donde se exija, a las personas que hayan superado el proceso selectivo, salvo que manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportar, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución especificada en la base décima, apartado 3, la siguiente documentación:

a) Titulación académica exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la

española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se solicite un puesto cuyo desempeño requiere la aportación de dicha documentación.

c) Permiso de conducción clase “C”, en aquellas categorías laborales donde se exija como requisito específico para el acceso.

No obstante lo anterior, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Para el requisito exigido en la base segunda, apartado d), las personas participantes que no tengan la condición de personas con discapacidad deberán presentar, en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de esta base, una declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de personas participantes que tengan la condición de personas con discapacidad, la Administración recabará de oficio la certificación que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, o su situación de discapacidad haya sido reconocida por órgano distinto al competente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo caso deberá aportar, en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de esta base, certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo que exprese el porcentaje de la discapacidad.

3. Para los requisitos exigidos en la base segunda, apartado 1, párrafos e) y g), la persona interesada deberá presentar en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de esta base:

a) Documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos para el acceso a las categorías profesionales que se indican en el anexo I de esta resolución, a excepción del permiso de conducción clase “C”.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. El órgano convocante podrá requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias advertidas en la documentación presentada o aporte documentos u otros elementos de juicio necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos.

5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación en plazo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

6. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para su anterior contrato o nombramiento.

8. Conjuntamente con la documentación señalada en la presente base, y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

9. La solicitud de destino y la documentación prevista en la presente base que, en su caso, deba acompañarla, se presentarán de forma electrónica, a través de la siguiente dirección: https://portaldelempleado.jccm.es, en el botón “Solicitud de destinos”. Para acceder, la persona interesada debe, o bien introducir como clave el número de QR de su solicitud de participación en el proceso selectivo, o bien identificarse mediante certificado digital reconocido o mediante DNI electrónico. Esta forma de acceso permitirá también adjuntar la documentación exigida.

En ningún caso se admitirá la presentación en papel de solicitud destino, siendo válida solo la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Decimosegunda. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen. Los destinos adjudicados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para la adjudicación de destinos, las personas aprobadas en los procesos selectivos por el sistema de promoción interna, turno para personas con discapacidad, tendrán preferencia sobre las personas aprobadas por el sistema de promoción interna, turno general. A su vez, éstos tendrán preferencia sobre las del sistema general de acceso de personas con discapacidad, y éstas, asimismo, sobre las del sistema general de acceso libre.

2. Examinada la documentación prevista en la base decimoprimera y adjudicados los puestos ofertados, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la adjudicación de los destinos, determinando el plazo para la toma de posesión.

3. Una vez incorporado al puesto de trabajo, el personal contratado deberá superar un período de prueba de un mes si pertenece a los grupos III y IV, salvo cuando ya hubiesen desempeñado en la Administración de la Junta de Comunidades, bajo cualquier modalidad contractual, las mismas funciones que las correspondientes a la categoría profesional a la que accedan, durante un tiempo igual o superior al exigido con carácter general.

4. Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano convocante, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente a quienes, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base décima, apartado 1, hubieran superado la prueba o pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada sumando las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el anexo II, apartado 4 de la presente resolución de convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Director General de la Función Pública
P.D. del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
(Resolución de 15/09/2015
DOCM núm. 183 de 17/09/2015)
José Narváez Vila

Anexo I
Relación de plazas convocadas
Promoción Interna – Personal Laboral

		Núm. de plazas		Requisitos		Derechos de examen	
Grupo	**Categoría profesional**	**General**	**Personas con discapacidad**	**Titulación académica**	**Requisitos específicos**	**Con bonificación tramitación telemática**	**Con bonificación familia numerosa general y tramitación telemática**
III	Auxiliar técnico educativo.	45	4	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Jefatura de mantenimiento.	1	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal cocinero.	10	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal encargado agrario y medioambiental.	2	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal encargado de obras públicas.	3	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal encargado de servicios.	1	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal encargado general de servicios.	1	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal monitor jefatura de taller.	1	-	Sin titulación.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal operador de maquinaria pesada.	2	-	Sin titulación.	Permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.	23,50 €	10,44 €
III	Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.	3	-	Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. Técnico Superior en Mediación Comunicativa.	-	23,50 €	10,44 €

		Núm. de plazas		Requisitos		Derechos de examen	
Grupo	**Categoría profesional**	**General**	**Personas con discapacidad**	**Titulación académica**	**Requisitos específicos**	**Con bonificación tramitación telemática**	**Con bonificación familia numerosa general y tramitación telemática**
III	Personal técnico superior de laboratorio.	1	-	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad. Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico. Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Técnico Superior en Química y Salud Ambiental. Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	-	23,50 €	10,44 €
III	Personal técnico superior en educación infantil	13	2	Técnico Superior en Educación Infantil.	-	23,50 €	10,44 €
IV	Auxiliar de enfermería.	26	-	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.	-	14,10 €	6,27 €
IV	Auxiliar de laboratorio.	2	-	Técnico en Operaciones de Laboratorio. Técnico en Planta Química.	-	14,10 €	6,27 €
IV	Ayudante de cocina.	12	2	Sin titulación.	-	14,10 €	6,27 €
IV	Personal conductor.	8	-	Sin titulación.	Permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.	14,10 €	6,27 €
IV	Personal oficial primera agrario y medioambiental.	5	-	Sin titulación.	-	14,10 €	6,27 €
IV	Personal oficial primera mantenimiento.	4	-	Sin titulación.	-	14,10 €	6,27 €
IV	Personal oficial segunda mantenimiento.	7	-	Sin titulación.	-	14,10 €	6,27 €
Total Plazas		147	8				

Anexo II

Bases específicas de participación

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición:

a) La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatorias, siendo la primera o única de ellas de carácter teórico, mientras que la segunda, que solo se celebrará en aquellas categorías profesionales en las que la naturaleza del trabajo a desempeñar así lo requiera, será de carácter práctico-situacional.

Categoría Profesional	Grupo	Tipo de Pruebas
Auxiliar técnico educativo.	III	Cuestionario.
Jefatura de mantenimiento.	III	Cuestionario.
Personal cocinero.	III	Cuestionario y Situacional.
Personal encargado agrario y medioambiental.	III	Cuestionario.
Personal encargado de obras públicas.	III	Cuestionario.
Personal encargado de servicios.	III	Cuestionario.
Personal encargado general de servicios.	III	Cuestionario.
Personal monitor jefatura de taller.	III	Cuestionario.
Personal operador de maquinaria pesada.	III	Cuestionario y Situacional.
Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.	III	Cuestionario y Situacional.
Personal técnico superior de laboratorio.	III	Cuestionario.
Personal técnico superior en educación infantil.	III	Cuestionario.
Auxiliar de enfermería.	IV	Cuestionario.
Auxiliar de laboratorio.	IV	Cuestionario.
Ayudante de cocina.	IV	Cuestionario.
Personal conductor.	IV	Cuestionario.
Personal oficial primera agrario y medioambiental.	IV	Cuestionario.
Personal oficial primera mantenimiento.	IV	Cuestionario.
Personal oficial segunda mantenimiento.	IV	Cuestionario.

1.º Prueba teórica: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de preguntas sobre materias del programa con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente categoría profesional.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el tribunal calificador hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma, o sobre el contenido de la prueba. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán de forma electrónica, no admitiéndose aquellas que no hayan sido aportadas a través de la aplicación descrita en la base tercera. Las citadas alegaciones y/o reclamaciones, se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

La valoración del cuestionario se realizará, en todo caso, con arreglo a la siguiente fórmula: Respuestas netas acertadas = Núm. de aciertos – (Núm. de errores/4).

Para aquellas categorías que no requieran de una prueba situacional, la prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una nota final de 0 a 75 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 37,5 puntos.
Para calcular la nota final, se debe tener en cuenta que a un cuestionario de 80 preguntas acertadas le corresponden 75 puntos, de tal modo que la persona aspirante debe realizar la siguiente operación: Nota Final = Respuestas netas acertadas x 75/80.

Si el número de personas con una nota final de, al menos, 37,5 puntos no fuera igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que superan la prueba, por su orden de puntuación, y hasta alcanzar dicho 200% de las plazas convocadas, las personas que obtengan menos de 37,5 puntos, siempre que su nota final obtenida sea superior a 30 puntos. En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada a puntos con otra u otras, todas ellas superarán la prueba.

Por su parte, para aquellas categorías que requieran la realización de una segunda prueba de carácter situacional, la primera prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una nota final de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Para calcular la nota final, se debe tener en cuenta que a un cuestionario de 80 preguntas acertadas le corresponden 40 puntos, de tal modo que la persona aspirante debe realizar la siguiente operación: Nota Final = Respuestas netas acertadas x 40/80.

Si el número de personas con una nota final de, al menos, 20 puntos no fuera igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que superan la prueba, por su orden de puntuación, y hasta alcanzar dicho 200% de las plazas convocadas, las personas que obtengan menos de 20 puntos, siempre que su nota final obtenida sea superior a 16 puntos. En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada a puntos con otra u otras, todas ellas superarán la primera prueba.

En todos, los casos, ante el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba teórica, el tribunal calificador hará pública en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

Las personas aspirantes podrán consultar sus puntuaciones en la Plataforma de Consultas Individualizada de calificaciones, las cuales estarán disponibles en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

2.º Prueba práctica: consistirá en la realización de una prueba situacional relacionada con las funciones propias de la categoría profesional correspondiente, a determinar por el tribunal calificador y en el tiempo que el mismo establezca sin que, en ningún caso, pueda ser superior a sesenta minutos. El tribunal valorará, entre otros aspectos, la destreza en la ejecución de las tareas planteadas.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

Corregida la prueba, el tribunal calificador hará pública en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

Las personas aspirantes podrán consultar sus puntuaciones en la Plataforma de Consultas Individualizada de calificaciones, las cuales estarán disponibles en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

b) La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba teórica, o, en su caso, por la suma de la puntuación obtenida en las pruebas teórica y práctica que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida. Concluidas las pruebas selectivas que compongan la fase de oposición,

los tribunales calificadores publicarán en los lugares previstos en la base primera, apartado 9, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base décima, apartado 1 de la presente resolución de convocatoria.

2. Fase de concurso:

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, hasta un máximo de 25 puntos.

a) Para los puestos de trabajo de las categorías profesionales de auxiliar técnico educativo, personal operador de maquinaria pesada, personal técnico superior en educación infantil, personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos, personal técnico superior de laboratorio y auxiliar de enfermería se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad: La puntuación máxima será de 12,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,1041 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las Administraciones públicas. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

2.º Experiencia en la correspondiente área funcional establecida en el Anexo IV del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (anexo III de la convocatoria): La puntuación máxima será de 12,50 puntos: Se valorará 0,0694 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría profesional y, en su caso, destino que se específica en la correspondiente área funcional. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Para los puestos de trabajo de la categoría profesional de ayudante de cocina, se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad: La puntuación máxima será de 12,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,1041 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las Administraciones públicas. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

2.º Titulación académica: Se valorará con 12,50 puntos el estar en posesión de la correspondiente titulación específica de formación profesional exigida para el acceso libre en el Anexo V del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Para los puestos de trabajo de las categorías profesionales de jefatura de mantenimiento, personal cocinero, personal encargado de obras públicas, personal encargado agrario y medioambiental, personal encargado de servicios, personal encargado general de servicios, personal monitor jefe de taller, personal oficial primera agrario y medioambiental, personal oficial primera mantenimiento y personal oficial segunda mantenimiento, se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad: La puntuación máxima será de 8,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,0708 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las Administraciones públicas. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

2.º Experiencia en la correspondiente área funcional establecida en el Anexo IV del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (anexo III de la convocatoria): La puntuación máxima será de 8,25 puntos: se valorará 0,0458 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría profesional y, en su caso, destino que se especifica en la correspondiente área funcional. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

3.º Titulación académica: Se valorará con 8,25 puntos estar en posesión de la correspondiente titulación específica de formación profesional exigida para el acceso libre en el Anexo V del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Para los puestos de trabajo de las categorías profesionales de personal conductor y auxiliar de laboratorio se valorará el siguiente mérito:

Antigüedad: La puntuación máxima será de 25 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,2082 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las Administraciones públicas. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

e) En todos los casos la antigüedad reconocida en cualquier Administración pública se computará por meses completos, obteniéndose la puntuación máxima alcanzable con un periodo de diez años.

Asimismo, el tiempo de experiencia en la correspondiente área funcional se computará por meses completos, obteniéndose la puntuación máxima alcanzable con un periodo de quince años.

f) Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba o pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4. En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica; de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte de la categoría profesional objeto de acceso en la presente convocatoria en la fecha de su publicación, y, de persistir aún, al orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra “Q” resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm.235 de 4 de diciembre de 2025).

Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el anexo V.

Anexo III

Experiencia en áreas funcionales establecidas para promoción interna en el anexo IV del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para auxiliar técnico educativo, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar sanitario salud pública (a extinguir).
- Personal técnico superior en educación infantil.
- Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.
- Personal monitor de centro.
- Personal monitor jefatura de taller.
- Auxiliar técnico educativo.

Para jefatura de mantenimiento, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Oficial primera mantenimiento.
- Oficial segunda mantenimiento.
- Especialista de oficios general "a extinguir".
- Jefatura de mantenimiento.

Para personal cocinero, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Ayudante de cocina.
- Personal cocinero.

Para personal encargado agrario y medioambiental, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal peón especialista.
- Personal oficial segunda agrario y medioambiental.
- Personal oficial primera agrario y medioambiental.
- Personal monitor de medio ambiente.
- Personal encargado general agrario y medioambiental.
- Personal encargado agrario y medioambiental.

Para personal encargado de servicios, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal encargado general de servicios.
- Personal encargado de servicios.

Para personal encargado general de servicios, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal encargado de servicios.
- Personal encargado general de servicios.

Para personal encargado de obras públicas, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal peón especialista.
- Vigilante de carreteras.
- Vigilante de obras públicas.
- Personal oficial segunda de mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras.

- Personal oficial primera de mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras.
- Personal mecánico de la consejería competente en materia de carreteras.
- Personal mecánico reparador en obra (a extinguir).
- Personal conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria.
- Especialista de oficios obras públicas (a extinguir).
- Personal operador maquinaria pesada.
- Personal encargado general de obras públicas.
- Personal encargado obras públicas.

Para monitor jefatura de taller, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar sanitario salud pública "a extinguir".
- Auxiliar técnico educativo.
- Personal técnico superior en educación infantil.
- Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.
- Personal monitor de centro.
- Personal monitor jefatura de taller.

Para personal operador de maquinaria pesada, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal mecánico reparador en obra “a extinguir”.
- Personal peón especialista.
- Vigilante de carreteras.
- Vigilante de obras públicas.
- Personal oficial segunda de mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras.
- Personal oficial primera de mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras.
- Personal mecánico de la consejería competente en materia de carreteras.
- Personal conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria.
- Especialista de oficios obras públicas "a extinguir".
- Personal encargado general de obras públicas.
- Personal encargado obras públicas.
- Personal operador maquinaria pesada.

Para personal técnico especialista en interpretación de lengua de signos, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar sanitario salud pública (a extinguir).
- Auxiliar técnico educativo.
- Personal técnico superior en educación infantil.
- Personal monitor de centro.
- Personal monitor jefatura de taller.
- Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.

Para personal técnico superior de laboratorio, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar de laboratorio.
- Personal técnico superior de laboratorio.

Para personal técnico superior en educación
infantil, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar sanitario salud pública (a extinguir).

- Auxiliar técnico educativo.
- Personal técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.
- Personal monitor de centro.
- Personal monitor jefatura de taller.
- Personal técnico superior en educación infantil.

Para auxiliar de enfermería, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Auxiliar sanitario salud pública (a extinguir).
- Auxiliar de enfermería.

Para personal oficial primera agrario y medioambiental, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal peón especialista.
- Personal oficial segunda agrario y medioambiental.
- Personal oficial primera agrario y medioambiental.

Para personal oficial primera de mantenimiento, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal oficial segunda de mantenimiento.
- Personal oficial primera de mantenimiento.

Para personal oficial segunda de mantenimiento, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- Personal oficial primera de mantenimiento.
- Personal oficial segunda de mantenimiento.

Anexo IV

Titulación específica de formación profesional a valorar como mérito, según el artículo 39, la Disposición transitoria quinta y el anexo V del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para personal cocinero se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.

Para jefatura de mantenimiento se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

Para personal encargado agrario y medioambiental se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Para personal encargado de servicios se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

Para personal encargado general de servicios se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

Para personal monitor jefatura de taller se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Integración Social.

Para personal encargado de obras públicas se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.

Para ayudante de cocina, se valorará, estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en Cocina y Gastronomía.

Para personal oficial primera agrario y medioambiental se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en Producción Agropecuaria.
- Técnico en Jardinería y Floristería.
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
- Técnico en Producción Agroecológica.

Para personal oficial primera de mantenimiento se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en mantenimiento electromecánico.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico en Construcción.

Para personal oficial segunda de mantenimiento se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en mantenimiento electromecánico.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico en Construcción.

Anexo V

Criterios de Ordenación Alfabética

- Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la “CH” y la “LL” como letras independientes. De esta forma, la “CH” se encontraría dentro de la “C” y la “LL” dentro de la “L”.

Caso de “CH”
Formulación aplicada:
Cerdeña García, Pedro
Chamorro Santos, Rosa
Cordovilla Sanz, María

Caso de “LL”
Formulación aplicada:
Lamas Gonzalo, Federico
Llamas Cortes, Andrés
López Garrido, Virginia
Marcos Pérez, Fernando

- La “Ñ” después de la “N” y antes de la “O”.
Formulación aplicada:
Pena Fuentes, Ana
Peña Fuentes, Ana
Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guion, se sigue el criterio general:
García de los Monteros López, Ana
García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guion, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:
García Pérez, Rodrigo
García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo “de”, “del”, “de la”, “de los”, “de las”, se coloca después del nombre:
Amo Martín, Juan del
Peña García, Inmaculada de la
Peña García, M. José de la
Peña García, M. Pilar de la
Y se aplica después la norma general

Anexo VI
MODELO DE CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NOMBRE Y APELLIDOS:	
PUESTO O CARGO:	
ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:	

CERTIFICO:

Que, según los antecedentes existentes en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes servicios, referidos todos ellos al día ____/_____/_____, fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, para la cobertura de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema de promoción interna.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.

CATEGORÍA PROFESIONAL	

A) Antigüedad: Tiempo, en meses completos, de servicios prestados en esta Administración como personal funcionario, personal laboral y/o personal estatutario: _____ meses.

B) Experiencia en las áreas funcionales establecidas en el anexo IV del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral y, asimismo, recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria (únicamente para el acceso a las categorías siguientes: Auxiliar técnico educativo, jefatura de mantenimiento, personal cocinero, personal encargado agrario y medioambiental, personal encargado de obras públicas, personal encargado de servicios, personal encargado general de servicios, personal operador de maquinaria pesada, personal monitor jefe de taller, personal técnico especialista en interpretación de lengua de signos, personal técnico superior de laboratorio, personal técnico superior en educación infantil, auxiliar de enfermería, personal oficial primera agrario y medioambiental, personal oficial primera de mantenimiento, y personal oficial segunda de mantenimiento):

CATEGORIA PROFESIONAL	DESDE	HASTA	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Núm. Total de meses completos de experiencia:			

Y para que así conste y a efectos de su presentación en el proceso selectivo convocado por Resolución de las consejerías convocantes, de fecha ____/_____/_____, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expido la presente certificación, en _____, a la fecha de la firma.

Cargo o función:_____

Título competencial o norma habilitante:_____

ESCUELA DE ADMINISTRACION REGIONAL. CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Avda. de Portugal, núm.11.45071 TOLEDO